



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo C:LXXX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 6 de septiembre del 2005
No. 48

SECRETARIA DE ECOLOGIA

PROYECTO DE NORMA TECNICA ESTATAL AMBIENTAL PROY-NTEA-005-SEGEM-RN-2005, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES Y CRITERIOS QUE DEBEN OBSERVARSE PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES Y USOS COMPATIBLES SUSTANCIABLES EN LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1413-A1, 1415-A1, 1417-A1, 1418-A1, 3216, 3218, 3220, 3227, 3226, 1243-B1, 1244-B1, 1245-B1, 1246-B1, 1413-A1, 3217, 3242, 3236, 3238, 3230 y 3233.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3223, 3232, 3235, 3241, 3239, 3234, 1416-A1, 3219, 3229, 1414-A1, 3228, 3222, 1419-A1, 3221, 3237, 3225, 3224, 3231 y 3240.

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE ECOLOGIA

PROYECTO DE NORMA TECNICA ESTATAL AMBIENTAL
PROY-NTEA-005-SEGEM-RN-2005, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES Y CRITERIOS QUE DEBEN OBSERVARSE PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES Y USOS COMPATIBLES SUSTANCIABLES EN LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 44, 45 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 1.31, 1.32, 1.33, 4.12 fracción III, 4.17 fracción XII, 4.19, 4.24, 4.25, 4.26, 4.29, 4.36 y 4.37 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 5 fracción VIII, 18, 19, 25, 29, 32, 40 y 41 del Reglamento del Libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 5, 6, fracciones VII, VIII, XIII, XV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología; y demás relativos y aplicables; y

CONSIDERANDO

Que las Areas Naturales Protegidas del Estado de México son superficies biogeográficas relevantes y representativas de uno o más ecosistemas no alterados significativamente por la acción del ser humano y que requieren ser preservados y restaurados, en los que podrán realizarse actividades acordes con la preservación de los ecosistemas y sus elementos, de investigación científica, educación ambiental, recreación y turismo, que le dan significado por su valor científico, belleza escénica, de educación y recreo; así como por su valor histórico y biológico en apego al desarrollo sustentable.

Que los decretos de creación de Areas Naturales Protegidas en sus diferentes categorías expedidos por el Gobernador del Estado de México tienen como objetivo la protección, restauración y conservación de los recursos naturales: suelo, agua, aire, flora, fauna y hombre, dentro de las normas ambientales vigentes.

Que las causas de utilidad e interés público que justifican las declaratorias son precisamente las de protección, preservación, restauración, conservación y aprovechamiento científico, educativo, recreativo y cultural de los recursos naturales, para propiciar el equilibrio ecológico.

Que para conservar el patrimonio ambiental del Estado se deberán establecer mecanismos y medidas adecuadas que permitan lograr el equilibrio ecológico entre los recursos naturales de las Areas Naturales Protegidas y las actividades del ser humano, buscando consolidar el

desarrollo sustentable para alcanzar con ello los beneficios ambientales, sociales y económicos de sus propietarios y la población en general.

Que el Libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México, así como su Reglamento, establecen que es obligación de las autoridades y derecho de las personas, el realizar acciones conjuntas tendientes a preservar, restaurar y proteger las áreas naturales y ecosistemas dentro del territorio de nuestra entidad; en este sentido, la participación del Gobierno, propietarios y la ciudadanía en general es de vital importancia para lograr la sustentabilidad de las Áreas Naturales Protegidas y el desarrollo integral de las comunidades con su entorno ecológico.

Que las Áreas Naturales Protegidas dentro del territorio del Estado de México, por su valor escénico y ambiental, invariablemente reciben una carga importante de visitantes con expectativas de recreación por el disfrute de la naturaleza, razón por la cual, la implementación de infraestructura encaminada al desarrollo de dichas actividades, deberá regularse en el sentido de no impactar significativamente en sus recursos naturales ni modificar sustancialmente sus características físicas y biológicas, reduciéndola al mínimo apropiado mediante una puntual estrategia de desarrollo que derive en el manejo adecuado y la gestión ambiental integral, sin que ello implique la consideración de actividades productivas y acciones basadas en el aprovechamiento, la extracción y el disfrute de sus recursos naturales, que pongan en riesgo la integridad de su funcionamiento ambiental y de las causas de utilidad pública para las que fueron creadas.

Que es urgente regular la instrumentación de acciones en las Áreas Naturales Protegidas a través de medidas y mecanismos programáticos, de alto impacto y visión integral, afines con el desarrollo sustentable, que permitan proteger la integridad de sus condiciones físicas y biológicas, restaurar sus funciones ambientales, restablecer su cobertura vegetal y flujo hidrológico evitando su deterioro al provocar procesos erosivos, y favorecer la productividad ambiental y económica de sus propietarios y de las comunidades de su zona de influencia, en concordancia y apego con los servicios ambientales que prestan a la población de la entidad.

Que el Subcomité de Recursos Naturales, en Sesión Extraordinaria de fecha 5 de julio de 2005, aprobó el Anteproyecto que establece las especificaciones y criterios que deben observarse para el desarrollo de acciones y usos compatibles sustentables en las Áreas Naturales Protegidas del Estado de México.

Que habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el Título Sexto del Código Administrativo del Estado de México denominado: "De las Normas Técnicas", el Comité Estatal de Normalización Ambiental, en sesión de fecha 4 de agosto de 2005, aprobó el Proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental bajo la denominación PROY-NTEA-005-SEGEM-RN-2005, que establece las especificaciones y criterios que deben observarse para el desarrollo de acciones y usos compatibles sustentables en las Áreas Naturales Protegidas del Estado de México.

Que en razón de lo anterior, y de conformidad con el Artículo 39 del Reglamento interior del Comité Estatal de Normalización Ambiental, se expide para consulta pública el Proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental PROY-NTEA-005-SEGEM-RN-2005, que establece las especificaciones y criterios que deben observarse para el desarrollo de acciones y usos compatibles sustentables en las Áreas Naturales Protegidas del Estado de México, a efecto de que los interesados, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", presenten sus comentarios ante el Comité Estatal de Normalización Ambiental, en las oficinas de la Coordinación General de Conservación Ecológica de la Secretaría de Ecología ubicadas en: Av. José Vicente Villada No. 212 3^{er} piso colonia Centro, Toluca Estado de México o bien, en las oficinas de la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Ecología, ubicadas en Av. Gustavo Baz 2160 2^o piso colonia La Loma, Estado de México C.P. 54060, o enviarse a los números de fax 01722 2132826, 01722 2132665 y 0155 53668261, o a los correos electrónicos u_juridico@yahoo.com.mx y coordinjuridica@yahoo.com.mx para que en los términos del citado reglamento sean considerados, por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente:

Proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental PROY-NTEA-005-SEGEM-RN-2005, que establece las especificaciones y criterios que deben observarse para el desarrollo de acciones y usos compatibles sustentables en las Áreas Naturales Protegidas del Estado de México.

INDICE

1. Introducción
2. Objetivo y campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
5. Especificaciones
6. Grado de concordancia con Normas Oficiales Mexicanas
7. Bibliografía
8. Observancia de esta Norma

1. INTRODUCCION

Por su compleja situación geográfica el Estado de México posee gran variedad de climas y suelos, por lo que existe una diversidad de flora y fauna constituida en un alto porcentaje por especies endémicas, determinando amplias, relevantes y representativas regiones biogeográficas de importancia nacional.

La estrategia general del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, establece el uso más adecuado de los recursos naturales, vinculando las formas de explotación a criterios de sustentabilidad, y fomenta en la población una actitud responsable con respecto a los ecosistemas, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta y propiciar el desarrollo sustentable y de una cultura ambiental en el Estado.

Una de las prioridades del Gobierno del Estado de México en política ambiental, es orientar la promoción de modelos de desarrollo sustentable entre la sociedad y su entorno ecológico, que deriven en la generación de beneficios ambientales, sociales, económicos y

culturales en la entidad, al evaluar la diversificación de acciones y actividades de los espacios en las Áreas Naturales Protegidas para no comprometer negativamente los aspectos de protección, conservación y restauración de sus recursos físicos y biológicos.

Las Áreas Naturales Protegidas contribuyen a la recarga de mantos acuíferos, a través de la infiltración del agua pluvial por lo que deben aplicarse programas que contemplen acciones específicas encaminadas a la conservación de los recursos naturales.

Las Áreas Naturales Protegidas forman parte de una unidad ecológica en la cual el mantenimiento, conservación, protección y preservación de la biodiversidad depende, en parte, de la protección y conservación de los recursos naturales que se encuentran al interior de éstas, por ser el hábitat de especies únicas, endémicas a estas zonas, así como de especies migratorias, en peligro de extinción así como representar un banco genético de recuperación y conservación de las mismas.

Por la importancia ecológica de las Áreas Naturales Protegidas, éstas aportan servicios ambientales fundamentales para la población del Estado de México y estados vecinos, por lo que los efectos de su degradación repercuten de manera significativa sobre el deterioro de sus recursos naturales.

Las Áreas Naturales protegen a centros poblacionales e infraestructura de los efectos adversos que generan las inundaciones y otros fenómenos naturales y amortiguan los efectos por la acumulación de contaminantes atmosféricos.

La suma o sinergia de los impactos ambientales producidos por los asentamientos humanos cercanos a las Áreas Naturales Protegidas, así como por la generación de actividades productivas no adecuadas para el desarrollo sustentable, han reducido y deteriorado los recursos naturales.

Las Áreas Naturales Protegidas, al ser zonas representativas y relevantes en cuanto a su biodiversidad regional, son espacios importantes para realizar actividades de recreación, esparcimiento y ecoturismo.

En reconocimiento al gran valor que tienen las Áreas Naturales Protegidas para la sociedad mexiquense en términos de los servicios ambientales que proporcionan, se puntualizan en sus programas de manejo las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo, estableciendo su vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales correspondientes; dichas acciones comprenden: las de investigación y educación ambiental; protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; para el desarrollo de actividades turísticas, recreativas, obras de infraestructura y demás actividades productivas; de financiamiento para el área natural; de prevención y control de contingencias; de vigilancia y las demás que por características propias del Área Natural Protegida se requieran.

En razón de lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el Libro Cuarto, de la Conservación Ecológica y Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable, le corresponde a la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, la regulación y promoción desde una perspectiva pro-ambiental, la materia objeto de este Proyecto de Norma.

2. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta Norma tiene por objeto establecer las especificaciones y criterios para regular las acciones que requieran de la implementación de infraestructura productiva y de servicios, o del uso temporal de espacios específicos al interior de las Áreas Naturales Protegidas del Estado de México, para cumplir con las causas de utilidad pública y los usos preferentes señalados en las declaratorias correspondientes en el establecimiento de áreas de recreo e instalaciones que propicien el esparcimiento sano de la comunidad, y que por su naturaleza no comprometan el funcionamiento ambiental o provoquen desequilibrio ecológico alguno. Asimismo, que contemplen su consolidación en avenencia con el desarrollo sustentable en el más amplio sentido ambiental, social y económico, al considerar la congruencia con las políticas ambientales territoriales. Lo anterior, en el ánimo de no impactar negativamente en sus condiciones ambientales del área natural ni obstaculizar las acciones de manejo en lo que se refiere a protección, conservación, preservación y restauración.

El campo de aplicación de la presente Norma abarca en conjunto a las Áreas Naturales Protegidas del Estado de México, de conformidad con el Título Tercero del Libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México.

3. REFERENCIAS

3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de enero de 1997.

3.2 Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reusen en servicios al público, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de septiembre de 1998.

4. DEFINICIONES

Para los efectos de la presente Norma se considerarán los términos contenidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México, así como las siguientes definiciones:

4.1 Acción ecológica. Efecto de hacer o realizar alguna actividad que tiene como propósito elevar el nivel de calidad de vida de la sociedad en concordancia con la protección y conservación de los recursos naturales y su manejo, al establecer objetivos ambientales que permitan contribuir a su preservación y al fomento de una cultura ambiental en la sociedad.

4.2 Acciones compatibles. Obras destinadas a generar infraestructura temporal para la recreación, el sano esparcimiento, ecoturismo, deporte, educación ambiental, expresiones culturales, convivencia familiar y disfrute de los elementos naturales.

4.3 Actividad compatible. Conjunto de acciones realizadas en un espacio determinado dentro de las Áreas Naturales Protegidas acordes con su manejo sustentable que permiten la interacción del hombre con la naturaleza sin comprometer sus funciones ambientales.

- 4.4 Actividades productivas.** Toda actividad económica que contemple la modificación, extracción o establecimiento de obra en un ecosistema; comprende la actividad pesquera, acuícola, agropecuaria, extractiva, industrial y de servicios.
- 4.5 Aguas residuales.** Las aguas de composición variada provenientes de las descargas de usos municipales, industriales, comerciales, de servicios, pecuarios, domésticos, incluyendo fraccionamientos y en general de cualquier otro uso, así como la mezcla de ellas.
- 4.6 Ambiente.** El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.
- 4.7 Áreas naturales protegidas.** Las áreas biogeográficas relevantes a nivel estatal, representativas de uno o más ecosistemas no alterados significativamente por la acción del ser humano o que requieren ser preservados o restaurados, o en los que habiten especies representativas de la biodiversidad estatal o nacional, incluyendo a las consideradas endémicas, amenazadas o en peligro de extinción.
- 4.8 Conservación.** La protección, cuidado, manejo y mantenimiento de los ecosistemas, los hábitat, las especies y las poblaciones de la vida silvestre, dentro o fuera de sus entornos naturales, de manera que se salvaguarden las condiciones naturales para su permanencia a largo plazo.
- 4.9 Contaminación.** La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico.
- 4.10 Desequilibrio ecológico.** La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.
- 4.11 Ecosistema.** La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados.
- 4.12 Ecoturismo.** Es el turismo que acude a áreas naturales, con el objeto expreso de admirar, disfrutar y estudiar sus elementos (paisaje, flora, fauna, cultura) pero todo garantizado por un proceso de bajo impacto negativo y con la participación de las poblaciones locales, para que ellas obtengan algún beneficio socio-económico sostenible de este proceso.
- 4.13 Equilibrio ecológico.** La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.
- 4.14 Especie endémica.** Especie vegetal o animal confinada en su distribución a un área natural restringida, propia del lugar, como autóctono pero muy restringido en su dispersión.
- 4.15 Especie nativa.** Aquella que se origina de un lugar determinado.
- 4.16 Especie exótica:** Aquellos que se encuentran fuera de su ámbito de distribución natural, lo que incluye a los híbridos y modificados.
- 4.17 Fauna silvestre.** Las especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación.
- 4.18 Flora silvestre.** Las especies vegetales así como los hongos, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo las poblaciones o especímenes de estas especies que se encuentran bajo control del hombre.
- 4.19 Hábitat.** El sitio específico en un medio ambiente físico, ocupado por un organismo, especie, población o por comunidades de especies en un tiempo determinado.
- 4.20 Informe previo.** Al documento mediante el cual se da a conocer la descripción generalizada de alguna obra o actividad y del sitio en que se pretende desarrollar, las sustancias, elementos y productos que vayan a emplearse y a generarse en su realización y los procedimientos para el uso y disposición final de los mismos.
- 4.21 Manifestación del impacto ambiental:** El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo.
- 4.22 Plaguicidas.** Es cualquier sustancia o mezcla de ellas que se destina a controlar cualquier plaga; incluidos los vectores que transmiten enfermedades humanas y animales, las especies no deseadas que causen perjuicio o que interfieran con la producción agropecuaria y forestal.
- 4.23 Promovente.** Persona física o jurídico colectiva que posee la autorización en materia de impacto ambiental, para el desarrollo de acciones y usos compatibles.
- 4.24 Recurso natural.** El elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre.
- 4.25 Región ecológica estatal.** La unidad de territorio en el Estado de México con características ecológicas comunes.
- 4.26 Residuos sólidos.** Cualquiera que posea suficiente consistencia para no fluir por sí mismo, así como lodos deshidratados y polvos generados en los sistemas de tratamiento y beneficio, operaciones de desazolve, procesos industriales y perforaciones.
- 4.27 Secretaría.** La Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México.

4.28 Usos compatibles. Actividades contemplativas de un conjunto común de recursos naturales que poseen atributos para la recreación, educación, esparcimiento, interpretación y disfrute visual, que consideran la mínima alteración de los ecosistemas y manteniendo el máximo de biodiversidad, denotados por la relevancia ambiental, social y económica, minimizando su daño y otros factores del ambiente.

4.29 Zona núcleo. Posee las condiciones de mayor valor ecológico y el potencial más alto para la generación de beneficios y servicios ambientales. Es la zona que aloja el ecosistema de mayor relevancia con el grado de conservación más elevado.

5. ESPECIFICACIONES

Aspectos Generales

En estricto apego a los Decretos de Creación, que se refieren a los usos preferentes, acciones y actividades a desarrollar en concordancia con las causas de utilidad pública y con la zonificación planteada en su valoración técnica, respectivamente, y que determinan las facultades ambientales de áreas y/o espacios específicos para el desarrollo de actividades y usos destinados a la recreación, el esparcimiento y el ecoturismo, podrán ser evaluados para su implementación y desarrollo atendiendo las particularidades ambientales del área natural a la que se refiere, al considerarse el cumplimiento de las siguientes especificaciones:

5.1 Son objeto de valoración y regulación las acciones y/o usos compatibles a realizar al interior de las Áreas Naturales Protegidas en las zonas concebidas para incrementar la infraestructura productiva y de servicios, o bien para realizar el uso temporal de espacios específicos con implementación de infraestructura provisional que promuevan actividades al aire libre; para efectos de la presente Norma se consideran como compatibles a las obras destinadas a generar infraestructura temporal para la recreación, el sano esparcimiento, el ecoturismo, el deporte, la educación ambiental, las expresiones culturales, la convivencia familiar y el sano disfrute de los elementos naturales.

5.2 Se omite para los efectos de esta norma la consideración de actividades productivas y acciones basadas en el aprovechamiento y la extracción de sus recursos naturales, debiendo remitirse para lo propio a lo dispuesto en la legislación aplicable.

5.3 Para la consideración de la valoración y regulación de acciones y/o usos compatibles, el promovente deberá observar al definir la ubicación del sitio o área de interés, que ésta no se localice dentro de zonas núcleo o de protección, establecidas por la autoridad competente para aquellas zonas en que por definición se describa que cuentan con ecosistemas representativos o comunidades bióticas con bajos grados de disturbio y que por estas condiciones ambientales sean hábitat de poblaciones de flora y fauna silvestres bien conservadas; lo anterior con el objeto de proteger la integridad de los elementos naturales en dichas zonas, limitar el grado de perturbación y garantizar su adecuado funcionamiento ambiental.

5.4 Se deberá presentar invariablemente a la instancia competente de la Secretaría, un Informe Previo en el que se definan los objetivos y alcances, con una visión integral que atienda de manera amplia los aspectos ambientales, sociales y económicos, conteniendo la información que se marca en los puntos del instructivo emitido para estos efectos por la Secretaría. En dicho Informe se incorporará el proyecto ejecutivo y se realizará la descripción de las condiciones ambientales existentes y el listado de las afectaciones al medio ambiente, así como la forma sustentada científicamente y técnicamente, a través de la cual se pretende amortiguarlas; corresponderá a la Secretaría a través de la instancia responsable su revisión y análisis respectivos, misma que al hacer la evaluación para definir la procedencia ambiental del proyecto tendrá la potestad de solicitar se le realicen las modificaciones o adecuaciones pertinentes, o bien, requerir el replanteamiento del proyecto o notificar respecto de su rechazo definitivo, informando para ello sobre los aspectos que los motivan.

5.5 En la concepción y elaboración del Informe Previo se ha de considerar que la infraestructura por implementar sea de bajo impacto, es decir, que se priorice el uso de materiales que no alteren ni modifiquen las características naturales del área; así mismo se evitará en la medida de lo posible la introducción de especies vegetales exóticas, priorizando el uso de especies nativas y/o endémicas de la región ecológica estatal en la que se localice.

5.6 En las zonas núcleo, se aplicarán las disposiciones que establece el Artículo 4.26 del Libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México.

5.7 En las acciones y usos compatibles en áreas naturales protegidas, quedan restringidas las siguientes actividades:

- I. La cacería y captura de fauna silvestre.
- II. La extracción y aprovechamiento de flora silvestre.
- III. El vertimiento directo de aguas residuales, por lo que deberán ser tratadas cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SEMARNAT-1996 y NOM-003-SEMARNAT-1997.
- IV. Los nuevos asentamientos humanos.
- V. Cualquier aprovechamiento que ponga en peligro, dañe o afecte de manera alguna a la flora y fauna silvestres, así como a su hábitat.
- VI. El aprovechamiento y/o extracción de humus, mantillo y suelo vegetal.
- VII. La utilización de motocicletas con fines recreativos en áreas no designadas.
- VIII. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio y reproducción de las especies silvestres.
- IX. Alimentar, tocar o hacer ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de los ejemplares de la vida silvestre.
- X. Interrumpir, desviar, rellenar o desecar flujos hidráulicos o cuerpos de agua.
- XI. Utilizar lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre.
- XII. Hacer uso de explosivos.
- XIII. Depositar residuos sólidos.
- XIV. La utilización de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas, salvo excepciones, en las que se tenga que emplear algún producto debido a la aparición de alguna plaga en la flora o fauna del área: El uso de algún producto se tendrá que hacer con apego a los autorizados por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST), considerando además el empleo de productos biológicos u orgánicos.

5.8 Para la construcción y/o remoción de obras o infraestructura productiva y de servicios, se deberá considerar lo siguiente:

- I. No se deberán realizar modificaciones importantes a la topografía de los sitios propuestos.
- II. La ubicación de construcciones se deberá realizar en claros naturales, por lo que se deberá evitar el derribo de individuos arbóreos y afectación de la flora de los sitios.
- III. Se deberá llevar a cabo las obras de ingeniería necesarias que permitan la conservación de los patrones de escurrimientos e infiltración de aguas pluviales al subsuelo.
- IV. Se deberá efectuar el control de dispersión de materiales y residuos durante las diferentes etapas de realización de los proyectos.
- V. Se deberán colocar tapiales que definan las zonas de trabajo.
- VI. En los sitios donde no exista la infraestructura necesaria, se deberán colocar sanitarios portátiles.
- VII. Al finalizar las obras de construcción, se deberá llevar a cabo un programa de limpieza de los alrededores inmediatos a las zonas de trabajo, en zonas con pendiente y de escurrimientos, los trabajos de limpieza se deberán hacer extensivos hasta los fondos de barrancas y cauces.
- VIII. Deberá implementarse un sistema de tratamiento de aguas para evitar descargas de aguas residuales sin control.
- IX. Se deberá contar con las autorizaciones que emitan las instancias competentes en la materia.

6. GRADO DE CONCORDANCIA CON NORMAS OFICIALES MEXICANAS

No hay normas equivalentes y las disposiciones de carácter técnico que existen en el país, no reúnen los elementos y preceptos de orden técnico y jurídico que en esta Norma se integran y complementan de manera coherente, con base en los fundamentos técnicos y científicos reconocidos.

7. BIBLIOGRAFIA

- 7.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 7.2 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 7.3 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988.
- 7.4 Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 13 de diciembre de 2001.
- 7.5 Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2000.
- 7.6 Reglamento del Libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 13 de marzo de 2002.
- 7.7 Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1997.
- 7.8 Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reusen en servicios al público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 1998.
- 7.9 Norma Oficial Mexicana NOM-012-SEMARNAT-1996, que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 1996.
- 7.10 Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT-SAGAR-1997, que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de incendios forestales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1999.
- 7.11 Norma Oficial Mexicana NOM-020-SEMARNAT-2001, que establece los procedimientos y lineamientos que se deberán observar para la rehabilitación, mejoramiento y conservación de los terrenos forestales de pastoreo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2001.
- 7.12 Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001, protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo del 2002.
- 7.13 Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994.
- 7.14 Norma Oficial Mexicana NOM-061-SEMARNAT-1994, que establece especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestre por el aprovechamiento forestal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994.
- 7.15 Norma Oficial Mexicana NOM-062-SEMARNAT-1994, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos sobre la biodiversidad que se ocasionen por el cambio de uso del suelo de terrenos forestales a agropecuarios, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de mayo de 1994.

7.16 Norma Oficial Mexicana NOM-063-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de octubre de 2004.

7.17 Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-002-SEGEM-AE-2004, que regula la exploración, explotación y transporte de materiales pétreos en el Estado de México, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 8 de marzo de 2004.

7.18 Catálogo Oficial de Plaguicidas del CICOPAFEST, publicado por SEMARNAT, SECOFI, SAGAR y S.S.A., en julio de 1998.

7.19 Programa de Manejo del Parque Estatal "Sierra de Tepetzotlán", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 17 de febrero del 2004.

8. OBSERVANCIA DE ESTA NORMA

8.1 La evaluación de conformidad de la presente Norma se llevará a cabo en términos de lo dispuesto en el Libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento y demás aplicables en la materia, correspondiendo a la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México verificar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas.

8.2 Es de observancia general y obligatoria para las personas físicas y jurídicas colectivas, nacionales y extranjeras que pretendan llevar a cabo cualquier tipo de acción y/o uso en las Áreas Naturales Protegidas dentro del territorio del Estado de México.

8.3 La observancia de la presente Norma no exime del cumplimiento de otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

8.4 La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Técnica Estatal Ambiental corresponde al Poder Ejecutivo a través de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, así como de las unidades administrativas, órganos descentralizados y desconcentrados, las que en ejercicio de sus atribuciones realizarán las actividades de verificación, inspección y vigilancia que sean necesarias.

8.5 Las violaciones a la misma se sancionarán en los términos del Código Administrativo, el Código de Procedimientos Administrativos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente norma en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. La presente Norma Técnica Estatal Ambiental, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en la Ciudad Típica de Metepec, México, a los 4 días del mes de agosto del 2005.

La Secretaria de Ecología,

M. en C. Arlette López Trujillo.
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

MARIA DE LOURDES GAMIÑO FABIAN, bajo el expediente número 800/2005, el C. HECTOR ANJAR PINEDA CALVA, promueve ante este juzgado juicio ordinario civil sobre guarda y custodia de su menor hija de nombre FRANCIA REBECA PINEDA GAMIÑO, haciéndoles saber la demandada MARIA DE LOURDES GAMIÑO FABIAN que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en

siete días, dado en la ciudad de Zumpango, México, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario del Juzgado Civil, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.
1413-A1.-6, 19 y 28 septiembre.

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, expediente 2099/92, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. antes S.N.C., en contra de ANACLETO PEÑA JORGE Y OTRO, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en la casa número 36, lado norte del edificio en condominio marcado con el número 71, de la calle Doctor Jorge Jiménez Cantú del actual Fraccionamiento Las Casitas de San Pablo, ubicado en San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 153,600.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que

cupra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada, señalándose para que tenga verificativo la audiencia correspondiente las once horas del día treinta de septiembre del año en curso.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia, en el periódico El Diario de México, en los estrados de avisos de la tesorería y estrados de avisos de este H. juzgado, así como en los lugares de costumbre del juzgado exhortado y el periódico de mayor circulación en esa ciudad. México, D.F., a dieciocho de agosto del 2005.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hortensia Ruiz López.-Rúbrica.

1415-A1.-6 y 20 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 823/02.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, hoy BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de NORMA ANGELICA DE ANDA ANDRADE DE GONZALEZ Y JESUS GONZALEZ NAVARRO, expediente 823/2002, el C. Juez Cuadragesimo Segundo de lo Civil, ordenó a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria en autos, casa en condominio No. 68 (sesenta y ocho), del conjunto denominado "La Arboleda", edificado sobre el lote de terreno conocido como la Orilla, en el Barrio "Las Animas", municipio de Tepotzotlán, Estado de México, para que tenga verificativo dicho remate se señalan las diez horas con treinta minutos del día tres de octubre del año en curso, en la inteligencia de que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 cantidad resultante de los avalúos que obran en autos.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate igual plazo, para su publicación por dos veces también en los sitios de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de la entidad de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 18 de agosto de 2005.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alma Rosa Ortiz Conde.-Rúbrica.

1417-A1.-6 y 21 septiembre.

**JUZGADO 11º DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

ILDEFONSO ESCOBEDO GASPAS, promueve ante este juzgado en el expediente número 730/2005, procedimiento judicial no contencioso (Inmatriculación judicial) del inmueble ubicado en Privada Andador Fresno sin número, de la Colonia San Isidro la Paz, San Ildefonso Nicolás Romero, Estado de México, de acuerdo a los siguientes hechos: 1.- Con fecha doce

de febrero de 1998, adquirió la parte actora mediante contrato de compraventa, el inmueble señalado con una superficie de 181.81 (ciento ochenta y un metros y un centímetro), y las siguientes medidas y colindancias: norte: 4.95 linda con propiedad privada del señor Juan Aristec Peña Iturbide; sur: 7.40 colindando con Privada Andador Fresno; oriente: 4.65 y 24.92 con Reyna Bárcenas; poniente: 33.28 con propiedad privada del señor Enrique Arellano Arellanes, el inmueble materia de la presente acción carece de antecedentes registrales y por lo tanto no hay inscripción alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio como se desprende del certificado de no inscripción que se le expide.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta ciudad donde se haga la citación. Atizapán de Zaragoza, México, diecinueve de agosto del dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

1418-A1.-6 y 9 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXP. 450/03.

Que en el juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA en contra de ANA BERTHA ELENA BRAVO SANCHEZ, se dictó un auto que a la letra dice: Benito Juárez, Distrito Federal, a quince de agosto del año dos mil cinco, asimismo como se solicita, se señalan las diez horas del día tres de octubre del año dos mil cinco, para que tenga verificativo el remate del bien inmueble hipotecado ubicado en departamento 101, edificio "5" y uso exclusivo del estacionamiento marcado con el número 5-101, en el conjunto habitacional de interés social ubicado en el número 112 de la calle sin nombre, manzana única, lote 2 "B", fraccionamiento "La Magdalena", municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de \$181,000.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), procédase al remate del bien inmueble en pública almoneda y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta Ciudad, anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico, El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días y toda vez que el mismo se encuentra en el Estado de México, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a efecto de que por su conducto se publiquen los edictos en los sitios de costumbre entendiéndose la Tesorería o su análogo y en las puertas de los Juzgados respectivos así como en el periódico de mayor circulación en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, por dos veces que deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días hábiles, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble a rematar y citado anteriormente, autorizando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones y gire los oficios respectivos. Notifíquese.-Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Tercero de Paz Civil, Licenciada Blanca Laura Enríquez Montoya ante el C. Secretario de Acuerdos "B", quien autoriza y da fe.-México, D.F., a 24 de agosto del 2005.-El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaría "B", Lic. Norma Olvera Villegas.-Rúbrica.

3216.-6 y 21 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

RUBEN ROJAS SANCHEZ.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que ANTONIO ESPINOZA JIMENEZ, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente 030/2005, las siguientes prestaciones, A).- La rescisión de contrato privado de compraventa de fecha diecisiete de marzo de dos mil cuatro, b).- La devolución y entrega del bien inmueble materia de la compra venta; c).- El pago de intereses moratorios y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al de la última publicación, del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o gestor que pueca representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, veinticuatro de agosto de dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

3218.-6, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 877/2002, relativo al juicio ordinario civil, promovido por CECILIO VEGA PADILLA, en contra de FILOMENA SANDOVAL DE ZUÑIGA, en el que se dictó un auto que a la letra dice: con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la venta del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en el predio que se encuentra ubicado en el paraje denominado El Rincón, en Jilotepec, México, el cual contiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: tres tramos de 55.00 metros, 100.00 metros y 118.00 metros colinda con Emiliano Noguez; al sur: 170.00 metros colinda con Tomás Zúñiga; al oriente: 520.00 metros colinda con Luciano y Maximino Sandoval y al poniente: 600.00 metros colinda con Tomás Zúñiga, con una superficie total de 11-20-80 hectáreas, al cual se le asigno un valor de \$223,599.60 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.), en segunda almoneda de remate, publicándose edictos por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado y para que tenga lugar se señalan las once horas del día veintiséis de septiembre del año dos mil cinco, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$223,599.60 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe total fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, en tal virtud, por este auto se convocan postores y se citan acreedores y cítese en forma personal a la parte demandada en el domicilio que tiene señalado en autos y en el domicilio en el cual se le emplazo de la demanda inicial, así como a la parte actora, para la celebración de la almoneda de remate. Se expiden estos edictos a los treinta días del mes de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

3220.-6 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

ANSELMO VAZQUEZ MACEDO Y MA. DEL SOCORRO GARDUÑO GARCIA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 750/2005, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio cuyo fin es acreditar la propiedad que dice tener respecto de un terreno urbano con construcción ubicado en calzada de los Remedios número ciento dos, en la ciudad de Tenancingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.40 metros, con calle del Calvario; al sur: en dos líneas, la primera de 8.90 metros y la segunda de 12.30 metros con Socorro Alva Siles; al oriente: 17.40 metros con calle Calzada de los Remedios; al poniente: 12.80 metros con Abraham Rosales Velázquez. Con una superficie de 356.25 metros cuadrados.

Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México dio entrada a su escrito inicial en fecha agosto treinta del año dos mil cinco, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Tenancingo, México, septiembre uno del año dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

3227.-6 y 9 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

ADRIAN GARCIA LLAMAS.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 93/2005, relativo al juicio ordinario civil, de divorcio necesario, promovido en su contra por ODILIA MAGDALENO CASILLAS, le demanda las siguientes prestaciones: a).- El divorcio necesario y por ende la disolución del vínculo matrimonial, con todas sus consecuencias inherentes, en base a la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil Vigente en el Estado de México...; B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del juicio. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en calle Benito Juárez sin número, Barrio del Convento, Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la tabla de avisos de este tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en la Villa de Sultepec, México, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

3226.-6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito judicial de Chalco, Estado de México. En el expediente número 311/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE JUAN ACEVEDO TRUJILLO, en contra de GAS PRESTO, S.A. DE C.V., se han señalado las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien mueble embargado en el presente asunto, camión tipo grúa con rótulos de Ecatepec, en estado marca Dodge-D-600, serie, L-2-05624, color blanco, tipo Jacio de gas presto, KO+300, modelo 1978, placas de circulación KU-75-592 del Estado de México, sirviendo como postura legal la cantidad de \$35,000.00 TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, en tal virtud, anúnciese su venta por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en este lugar, así como en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda deberán de mediar no menos de siete días.

Se expide en Chalco, México, a los treinta días del mes de agosto de dos mil cinco.-Doy fe.-Primer de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1243-B1.-6, 7 y 8 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXP. NUMERO: 289/2005.

DEMANDADO: ERASMO CASTAÑEDA PORCALLO.

En cumplimiento al auto de fecha once de mayo del dos mil cinco, que ordena el emplazamiento a la parte demandada ERASMO CASTAÑEDA PORCALLO, mediante la fijación de edictos en los siguientes términos: EL C. ALEJANDRO CASTAÑEDA HERNANDEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 41, de la manzana 192, de la colonia Ampliación la Perla, que se ubica en calle Oriente 3, número 297, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 42; al sur: 15.00 metros con lote 40; al oriente: con 8.00 metros con lote 4; al poniente: 8.00 metros con calle Oriente 3; con una superficie total de: 120.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales, se le harán Boletín y Lista Judicial, en los Estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1244-B1.-6, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 74/2005.

C. FELIPE DE JESUS HERNANDEZ DURAN.

Se le hace saber que la señora YADIRA CISNEROS CORRO, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil: "la separación de cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualesquiera de ellos" reclamando las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une, B).- La disolución de la Sociedad Conyugal, C).- La Guarda y Custodia del menor de nombre UGHERY HERNANDEZ CISNEROS, D).- La pérdida de la patria potestad del menor UGHERY HERNANDEZ CISNEROS, E).- La pensión alimenticia a favor del menor antes nombrado, F).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Toda vez que refiere el actor que en fecha siete de diciembre del año dos mil dos, abandono el domicilio conyugal sin causa justificada, sin saber nada de ella desde entonces. Y por auto de fecha veinticinco de agosto del año dos mil cinco, se ordenó emplazarlo a través de edictos, por este conducto se le previene al demandado que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación del mismo; además el Secretario fijara en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en la población donde tuvo su último domicilio así como en el Boletín Judicial. Nezahualcóyotl, México a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

1245-B1.-6, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 773/04.

DEMANDADO: INMOBILIARIA COMERCIAL LINDAVISTA, S.A.

SUSANA OBREGON FERREGRINO, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil, de INMOBILIARIA COMERCIAL, S.A., la usucapión respecto del predio denominado Terrenos del Pueblo de San Pedro Xalostoc, ahora mejor conocido como lote 1 de la manzana A de la calle Jorge Jiménez Cantú, de la Colonia Ampliación San Francisco Xalostoc, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.50 m linda con propiedad privada; al sur: 9.00 m linda con calle Jorge Jiménez Cantú; al oriente: 17.50 m linda con lote 2 y al poniente: 17.60 m linda con propiedad privada. Ignorándose el domicilio de la moral demandada INMOBILIARIA COMERCIAL LINDAVISTA S.A. haciéndole saber a través del presente que deberá presentarse en este Juzgado a través de representante legal, a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda

representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad, se expide a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1246-B1.-6, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 563/2004, el Juicio Ordinario Civil, demandando la rescisión por falta de pago del contrato privado de OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA en contra de JOSE HERNANDEZ ESCARCEGA Y MARIA CRISTINA SANTOYO RUIZ, demandándole las siguientes prestaciones a).- La rescisión por falta de pago del contrato privado de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria celebrado entre las partes y contenido en el instrumento número 09-20359-2, de fecha 11 de octubre de 1991, a la falta del cumplimiento de la obligación de pago a que se comprometieron los demandados con el actor. b).- El pago por concepto de saldo insoluto pendiente a pagar que adeudan los demandados a la actora por el otorgamiento del crédito; c).- El pago de intereses moratorios generados y no cubiertos por parte de los demandados a razón de la tasa anual del nueve por ciento pactada. d).- El pago por concepto de saldo de primas de seguro generados y no cubierto, de los meses correspondientes a agosto de 1992 a mayo de 1993, junio 1994, a mayo de 1995, abril de 2001, a abril del 2002 y julio 2002 a junio de 2004, fecha en que se incurrió en mora. e).- La declaración judicial de que los pagos realizados y que se realicen hasta la total solución sean aplicados a favor de la actora por concepto de uso y disfrute de la vivienda materia de controversia. f).- La desocupación y entrega totalmente vacía del bien inmueble. El cual se encuentra ubicado en calle Sur 78, número 129, lote 12, manzana 35, Fraccionamiento Paseo de San Agustín, Sección Tercera "B", municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. g).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio toda vez que manifiesta que con fecha 11 de octubre de 1991, celebrarán las partes contrato privado de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria crédito que fue otorgado a los mismos respecto del bien inmueble descrito, y que en dicho contrato quedará estipuladas en sus cláusulas las obligaciones de los demandados, quienes incumplieron en las mismas. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio de los demandados JOSE HERNANDEZ ESCARCEGA Y MARIA CRISTINA SANTOYO RUIZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazarle por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, emplazándolo para que dentro del plazo de treinta días a partir de que surta efectos la última publicación deben de comparecer en este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el

juicio, se seguirá el Juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacer en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, a uno de septiembre de dos mil cinco.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

1413-A1.-6, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 906/2003-2.

RENE GUERRERO KIM.

ALFREDO MENDOZA, en su carácter de apoderado general del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, promueve Juicio Escrito, en la vía ordinaria civil, la rescisión de contrato respecto del bien inmueble ubicado en la casa número 7, del condominio ubicado en el lote 15, manzana 25, del fraccionamiento Popular Villas de Ecatepec, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, haciendo constar de los siguientes hechos, que: En fecha once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, nuestra empresa celebró contrato de compraventa y otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, el once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, celebrado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y el señor RENE GUERRERO KIM, respecto del bien inmueble antes mencionado. Ignorándose el domicilio de RENE GUERRERO KIM. Se hace saber que deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1413-A1.-6, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En autos del expediente 506/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA DE LOS ANGELES RAFAEL TREJO, la parte actora demanda A).- La declaración judicial que decreta la rescisión del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria celebrado entre las partes contenido en la escritura pública número 33,208 de fecha 16 de noviembre del 2001, por causas imputables a la demandada, toda vez que incurrió en mora en el cumplimiento de los pagos mensuales o amortizaciones que se obligó a cubrir a INFONAVIT, del período comprendido del mes de agosto del 2003, a junio de 2004. B).- El

pago de 143.9010 veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal, o su equivalente en moneda nacional, hasta el 24 de junio del 2004, a una cantidad igual a \$197,906.46 por concepto de saldo insoluto pendiente por pagar. C).- El pago de 11.1140 veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal o su equivalente en moneda nacional al día 24 de junio de 2004, a una cantidad igual a \$15,285.03, por concepto de intereses ordinarios generados y no cubiertos por la demandada de los meses de agosto del 2003, a junio del 2004. D).- El pago de 0.3834 veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal o su equivalente en Moneda Nacional el día 24 de junio de 2004, a una cantidad igual a \$527,288.48 por concepto de intereses moratorios generados y no cubiertos de los meses de agosto del 2003, a junio de 2004, a la fecha de presentación de la demanda. E).- El pago de 0.0559 veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal el día 24 de junio de 2004, a una cantidad igual a \$76.87 por concepto de primas de seguro generados y no cubiertos de los meses de agosto de 2003 a junio de 2004. La parte actora manifiesta que con fecha 16 de Noviembre de 2001, celebró contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria con la hoy demandada para el pago parcial de la compra venta del bien inmueble otorgado ubicado en Ma. 30, lote 19, vivienda 25, conjunto urbano Los Héroes Coacalco II, Sec. III, en Coacalco, Estado de México, mismo que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 30 de enero del 2002, bajo los siguientes datos registrales partida 76, volumen 1584, libro primero, sección primera, por lo tanto se ordena notificar y emplazar a la demandada RAFAEL TREJO MA. DE LOS ANGELES, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Diario Amanecer, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado en Coacalco, México, a los diecisiete días del mes de agosto del año 2005.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

1413-A1-6, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

AGUSTIN RICARDO WONG BARRIOS Y THELMA GARCIA BAÑOS DE WONG.

JUAN CARLOS REYES MAGDALENO, promueve ante este Juzgado bajo el expediente número: 646/2003, Juicio Ordinario Civil, usucapión, en contra del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, AGUSTIN RICARDO WONG BARRIOS Y THELMA GARCIA BAÑOS DE WONG, demandándoles las siguientes prestaciones: A).- La usucapión, respecto del inmueble ubicado en lote número uno, manzana número cincuenta y tres, sección primera del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de: 170.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 10.10 m con Avenida Atizapán, al noreste: 17.00 m con calle Capulhuac, al sureste: 10.00 m con lote 3, al suroeste: 17.00 m con lote 2. b).- La inscripción en el

Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México, de la sentencia definitiva que su señoría se sirva dictar. C).- Gastos y costas que el mismo origine, fundando su demanda en los siguientes:

HECHOS

1.- Que mediante contrato de adjudicación de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, el inmueble arriba descrito. 2.- En esa misma fecha me fue dado en posesión material y jurídica por el propio adjudicante. 3.- Desde la fecha de la adquisición del inmueble tengo la posesión de dicho inmueble, la tengo en carácter de propietario y a título de buena fe, realizando actos de dominio mismos que se encuentra actualmente ocupado con mi familia. 4.- La posesión del inmueble referido en las líneas anteriores ha sido en forma pacífica, sin violencia y continua y sin interrupción alguna, mediante un acto traslativo de domicilio. 5.- Dicha posesión la tiene a la luz pública y conocida por los vecinos y colindantes. 6.- El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México, a nombre de AGUSTIN RICARDO WONG BARRIOS Y THELMA GARCIA BAÑOS DE WONG.

Y se les hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170, 1.174 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, Atizapán de Zaragoza, a los catorce días del mes de julio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1413-A1-6, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

REPRESENTANTE LEGAL DE DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número: 860/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARTIN ORTEGA MADIN, en contra de DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V., por auto dictado en fecha tres de agosto del año dos mil cinco, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V. Ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, en el que le demanda las siguientes prestaciones, A).- La declaración Judicial de que ha operado a mi favor, la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como lote número cuatro, manzana número cincuenta y dos, sección primera, del FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATIZAPAN, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 138.27 m² (ciento treinta y ocho metros veintisiete decímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias, al noroeste: en 9.00 m con Av. Atizapán, al sureste: en 8.575 m con lote 5, al noreste: en 15.00

m con calle Oculán, y al suroeste: en 17.75 m con lote 3. B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Sentencia Definitiva que su señoría se sirva dictar. C).- El pago de gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación. Ignorando su domicilio el Juez MARCO ANTONIO DIAZ RODRIGUEZ, ordenó su emplazamiento al codemandado por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones y defensas que tuviera, con el apercibimiento de que si pasado el término no comparece por sí, o por apoderado a contestar la demanda se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Asimismo fíjese en los estrados del Tribunal, el edicto correspondiente por el tiempo que dure el emplazamiento.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a diecisiete de agosto del dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1413-A1.-6, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

Que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de SILVIA LETICIA DIAZ MONTROYA, expediente número 682/2004 la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil dicto un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a doce de agosto del año dos mil cinco.-Agréguese a su expediente número 682/2004, el escrito de la apoderada de la parte actora, por acusada la rebeldía que hace valer contra la parte demandada al no haber desahogado la vista que se le dio en proveído de fecha siete de julio del año en curso dentro del término concedido para ello, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles se le tiene por perdido su derecho para hacerlo; en consecuencia; como lo solicita con fundamento en lo establecido por el artículo 570 del Código antes citado, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día tres de octubre del año en curso, respecto del inmueble ubicado en departamento C-203, y C-203, del conjunto habitacional popular denominado "Magnolias" número 117-A, de la calle San Pablo, actualmente Magnolias, Colonia San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" y en los estrados de este Juzgado; sirviendo de base para el remate la cantidad que arroje el avalúo correspondiente, por la cantidad de \$164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siendo ésta la cantidad de \$109,333.33 (CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), debiendo depositar los posibles postores en el local de este Juzgado y hasta el inicio de la audiencia de remate el diez por ciento de la que arrojó el avalúo siendo la cantidad de \$16,400.00 (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mediante billete de depósito, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez competente de Primera Instancia en materia Civil en Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a publicar los edictos en los

estrados de dicho Juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO; en consecuencia, póngase a disposición del promovente los oficio, edictos y exhorto correspondientes, para su debida diligenciación, de conformidad con los artículos 120 y 121 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Edictos que se publicarán: dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, "El Diario de México".-Estrados de este Juzgado.-México, D.F., a 16 de agosto del 2005.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Julia Ramírez León.-Rúbrica.

3217.-6 y 21 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En el expediente número 359/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL, HOY HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de EQUIPOS DE OFICINA TODI, S.A. DE C.V. y otros; el Juez Quinto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por auto de fecha veintiséis de agosto dos mil cinco, señaló las nueve horas del treinta de septiembre dos mil cinco, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en: Un inmueble ubicado en la calle Alonso García esquina con Adolfo López Mateos número 247, Colonia Rancho La Mora en Toluca, Estado de México; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 720-2482, volumen 200, Libro Primero, Sección Primera, de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres a favor de MARGARITA DIAZ OLVERA. El Juez de los autos ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y por medio de avisos que se fijen en las tablas de avisos este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, convocando postores y citando acreedores; sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 1,110,600.00 (UN MILLON CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate, medie un término no menor de siete días, de conformidad con los numerales 758 y 768 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas, aplicado supletoriamente a La Legislación Mercantil. Toluca, México a uno de septiembre de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

3242.-6, 12 y 20 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Expediente número 205/02, incidente de liquidación de sociedad conyugal. Juicio Ordinario Civil, promovido por GLORIA AURORA RODRIGUEZ SALAZAR, en contra del señor BERNARDO SIMON MORALES JUAREZ, el Juez del conocimiento señaló las diez horas del día diecinueve de

septiembre de dos mil cinco, para que tenga verificativo la décima tercera almoneda de remate, de los siguientes bienes: Un automóvil marca Ford Gran Marquis Mercury, modelo 1983, color vino, con número de serie MEBP95F502609509, placas de circulación LRP3859, del Estado de México, valor aproximado de \$18,869.50. Una casa habitación ubicada en la calle Zaragoza sin número, en el Barrio de San José, Municipio de San Simón de Guerrero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Simón Morales, al sur: 10.00 metros con Tomas Morales, al oriente: 12.00 metros con Simón Morales, al poniente: 12.00 metros con calle Zaragoza, superficie 120.00 M2, clave catastral 0560106512, casa de dos niveles, la planta baja terminada, que consta de: cochera, sala comedor, baño, tres recámaras, cocina y escaleras y la planta alta sin terminar, faltan algunos acabados, consta de seis recámaras, valor aproximado \$340,461.60. Debiéndose anunciar la misma por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el Boletín Judicial del Estado, por una sola vez, en términos de Ley, y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate las cantidades mencionadas anteriormente, por el perito designado en autos, así mismo, convóquese postores.-Dado en Temascaltepec, México, el día veintiséis de agosto de dos mil cinco.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Janet Flores Villar.-Rúbrica.

3236.-6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

MARIA DEL REFUGIO DAVALOS OROZCO VIUDA DE VELIZ:

Se hace de su conocimiento que MARIO ALBERTO URZUA MEZA, a través de su apoderada MARIA LUCRECIA URZUA MEZA, bajo el expediente 651/2004, promueve en su contra Juicio Ordinario Civil, reclamando las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de la escritura publica ante el notario público que se señale, respecto del inmueble ubicado en Retorno número 100, grupo 21, letra A, y que se encuentra registrado como casa grupo 21, lote A, manzana 1, Unidad Barrientos, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, de la sección primera, libro primero, volumen 819, partida 834, del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Tlalnepantla, Estado de México; B) En caso de negativa de la demandada o desacato a la sentencia que ordene el otorgamiento y firma de la escritura reclamada, la firma de la misma por conducto del Juez que conozca del juicio en rebeldía de la demandada; y C) El pago de los gastos y costas del juicio. Ordenándose por auto del nueve de mayo del presente año, su emplazamiento por medio de edictos, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado por conducto de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla en juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, las copias simples de traslado.

Dado en el local de este juzgado, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

3238.-6, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 45/1997, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SATURNINO ROSAS BECERRIL, en contra de FRANCISCO FLORES GARCIA, tramitado en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 761, 763, 764, 768, 769 y 770, del Código de Procedimientos Civiles, se manda sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en los lotes de terreno, 2, 1-A, 1, 9, 10, 11 y 12 de la manzana 2, con una superficie de cada uno de 122.50 m2., Coloni Prados de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, México, por lo que se señalan las doce horas con treinta minutos del día veintiséis de septiembre del año en curso, por lo que se deberán convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces dentro de siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, por lo que sirve de base para el remate la cantidad de \$842,531.70 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO 70/100 M.N.), sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado. Y cuando el importe del valor fijado a los bienes, no sea suficiente la parte de contado para cubrir lo sentenciado, será postura legal las dos terceras partes de aquel, dada de contado.-Doy fe.-Ecatepec, Estado de México, a veintidós de agosto de dos mil cinco.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

3230.-6 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número: 174/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO FLAVIO REINALDO BECERRIL MALVAEZ, en su carácter de endosatario en procuración de INOCENCIO CONTRERAS MERCADO, en contra de ANGEL ERNESTO GREGORIO POSADAS NAVA Y VICTORIA JULIETA POSADAS G. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las doce horas del día veintitrés de septiembre de dos mil cinco, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, del bien mueble embargado en el presente Juicio, consistente en: Un vehículo marca Dodge, con capacidad de quince toneladas, tipo Torton, modelo mil novecientos ochenta, color verde, número de serie L002896, edad consumida veinticinco años, motor combustión a diesel, placas de circulación KP-45766 del Estado de México, en regular estado de conservación.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días, de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de deducir el cinco por ciento (\$4,275.00), a la de OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que se fijó como precio del bien inmueble embargado, para la primera almoneda, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.

Se convocan postores para que comparezcan al remate, se expiden a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.

3233.-6, 7 y 8 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTOS**

Número de expediente: 1115/230/05, LICENCIADO RENE LUGO ZUÑIGA, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado Jardín de Niños "Daniel Catan", ubicado en domicilio conocido, sin número, comunidad de El Capulín Redondo, Municipio de Coatepec Harinas, Distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 1,250.00 m2., y las siguientes medidas y colindancias: norte: en una línea de 50.00 metros con el Sr. Silvio Castillo, sur: en una línea de 50.00 metros con el Sr. Juan Estrada, este: en una línea de 25.00 metros con el Sr. Jorge Reyes Mercado, oeste: en una línea de 25.00 metros con el Sr. Jorge Reyes Mercado.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Estado de México, a 31 de agosto del 2005.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3223.-6, 9 y 14 septiembre.

Número de expediente: 1111/226/05, LICENCIADO RENE LUGO ZUÑIGA, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado Jardín de Niños "Benito Juárez", ubicado en domicilio conocido, sin número, comunidad de Las Vueltas, Municipio de Coatepec Harinas, Distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 445.90 m2., y las siguientes medidas y colindancias: sur: en una línea de 17.55 metros con Campo Deportivo, este: en una línea de 22.00 metros con el Sr. Pedro Flores Carvajal, oeste: en una línea de 27.00 metros con la Escuela Telesecundaria, noreste: en una línea de 18.50 metros con carretera Federal a Toluca.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Estado de México, a 31 de agosto del 2005.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3223.-6, 9 y 14 septiembre.

Número de expediente: 1114/229/05, LICENCIADO RENE LUGO ZUÑIGA, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado Jardín de Niños "Profa. Carlota Camacho", ubicado en domicilio conocido, sin número, comunidad de San Fernando, Municipio de Coatepec Harinas, Distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 1,050.00 m2., y las siguientes medidas y colindancias: norte: en una línea de 35.00 metros con el Sr. Angel Aparicio Juárez, sur: en una

línea de 35.00 metros con el Sr. José Luis Vázquez Bernabé, este: en una línea de 30.00 metros con camino vecinal, oeste: en una línea de 30.00 metros con el Sr. Angel Aparicio Juárez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Estado de México, a 31 de agosto del 2005.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3223.-6, 9 y 14 septiembre.

Número de expediente: 1113/228/05, LICENCIADO RENE LUGO ZUÑIGA, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado Jardín de Niños "Antonio Díaz Soto", ubicado en domicilio conocido, sin número, Colonia Guadalupe, Municipio de Coatepec Harinas, Distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 900.00 m2., y las siguientes medidas y colindancias: norte: en una línea de 30.00 metros con Primaria Carmen Serdán, sur: en una línea de 30.00 metros con el Sr. Adán Mejía Hernández, este: en una línea de 30.00 metros con camino Nacional, oeste: en una línea de 30.00 metros con Primaria Carmen Serdán.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Estado de México, a 31 de agosto del 2005.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3223.-6, 9 y 14 septiembre.

Número de expediente: 1112/227/05, LICENCIADO RENE LUGO ZUÑIGA, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado Jardín de Niños "César Vallejo", ubicado en domicilio conocido, sin número, comunidad de el Cedrito, Municipio de Coatepec Harinas, Distrito de Tenancingo, Estado de México., el cual tiene una superficie aproximada de 2,500.00 m2., y las siguientes medidas y colindancias: norte: en una línea de 50.00 metros con el Sr. Félix Sotelo, sur: en una línea de 50.00 metros con la Sra. María Elena Arizmendi, este: en una línea de 50.00 metros con la Sra. María Elena Arizmendi, oeste: en una línea de 50.00 metros con carretera Coatepec-Ixtapan.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Estado de México, a 31 de agosto del 2005.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3223.-6, 9 y 14 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. 7958/504/2005, MIGUEL ANGEL PEREZ YAÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación 5 de Mayo S/N, San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte:

15.00 m con José Isidro Gabriel Martínez Rodríguez, al sur: 15.00 m con Altigracia Valdez Salazar, al oriente: 7.00 m con privada de 6.00 m, al poniente: 7.00 m con Hilario Martínez Hernández. Superficie aproximada de: 105.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 30 de agosto de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3232.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 7066/469/2005, MARIA DE LOURDES CABRERA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Orquideas No. 44, del poblado de San Sebastián, Col. La Moderna, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 23.00 m con el lote No. 45, al sur: 23.00 m con lote No. 11 y 12, al oriente: 14.00 m con lote No. 50, al poniente: 14.00 m con calle Orquideas. Superficie aproximada de: 322.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 30 de agosto de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3235.-6, 9 y 14 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 383/165/2005, LORENA MORALES JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Lázaro Cárdenas del Río, (mza. 251 y lote 001), Bejuco, municipio de Tejujilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 16.00 metros y colinda con calle sin nombre; al sur: 20.00 metros y colinda con lote 02; al oriente: 10.77 metros y colinda con restricción federal; al poniente: 10.00 metros y colinda con lote 09. Superficie aproximada de: 180.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 25 de agosto de 2005.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

3241.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 386/166/05, NORMA MORALES JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Lázaro Cárdenas del Río, (mza. 254 y lote 13), Coplajucos, municipio de Tejujilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 14.58 metros y colinda con lote 12; al sur: 14.66 metros y colinda con calle sin nombre; al oriente: 13.00 metros y colinda con calle sin nombre; al poniente: 14.47 metros y colinda con lote 14. Superficie aproximada de: 200.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 25 de agosto de 2005.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

3241.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 380/164/2005, CRISOFORO SANTOS MARCIAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Ixtapan, municipio de Tejujilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: en dos líneas 9.60 y 3.77 metros y colinda con Crisóforo Santos Marcial; al sur: en dos líneas 17.20 metros y colinda con Plaza Jardín y 2.40 metros y colinda con calle Tierra y Libertad, esquina con Juan Escutia; al oriente: 11.90 metros y colinda con Rubén López Eusebio; al poniente: en dos líneas 7.00 metros y colinda con Jardín de Niños (Kinder) y 2.13 metros y colinda con Crisóforo Santos Marcial.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 25 de agosto de 2005.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

3241.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 388/163/2005, VICTORINA DOMINGUEZ SECUNDINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Ixtapan, municipio de Tejujilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 15.80 metros y colinda con calle sin nombre; al sur: 13.95 metros y colinda con Francisco Solórzano Domínguez y los divide un callejón; al oriente: en tres líneas: 5.40, 2.70 metros y colinda con Francisco Solórzano Domínguez y los divide un pasillo y 9.50 m y colinda con Catalina Solórzano Domínguez y los divide un pasillo; al poniente: 14.90 metros y colinda con Isaías Romero Flores.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 25 de agosto de 2005.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

3241.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 382/161/2005, RENAUT LOPEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Lázaro Cárdenas del Río, (mza. 217 y lote 03), Coplajucos, municipio de Tejujilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 20.00 metros y colinda con lote 02; al sur: 20.00 metros y colinda con lote 04; al oriente: 10.00 metros y colinda con calle sin nombre; al poniente: 10.00 metros y colinda con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 200.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 25 de agosto de 2005.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

3241.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 385/162/2005, MACRINO LOPEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, Bejuco, municipio de Tejujilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 20.00 metros y

colinda con lote 007; al sur: 20.00 metros y colinda con lote 010; al oriente: 10.00 metros y colinda con calle sin nombre; al poniente: 10.00 metros y colinda calle sin nombre. Superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 25 de agosto de 2005.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

3241.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 381/157/2005, NOHE VILLANUEVA SEGURA Y RANFERI VILLANUEVA SEGURA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tenería, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 92.45 metros y colinda con carretera; al sur: 58.30 metros y colinda con Cristina Maya V. y Silviano Bucio Gómez; al oriente: 79.80 metros y colinda con Asarias Hernández López; al poniente: 79.25 metros y colinda Cristina Maya Vilchis. Superficie aproximada de: 6,010.40 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de agosto de 2005.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

3241.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 387/158/2005, ELVIRA JUAREZ REBOLLAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Lázaro Cárdenas del Río, (mza. 258 y lote 07), Bejucos, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 20.00 metros y colinda con lote 06; al sur: 23.32 metros y colinda con restricción federal; al oriente: 19.00 metros y colinda con calle sin nombre; al poniente: 7.00 metros y colinda con lote 08. Superficie aproximada de: 260.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de agosto de 2005.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

3241.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 384/159/2005, GREGORIA LOPEZ EUSEBIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Ixtapan, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 305 metros y colinda con Manuel Eusebio Santos; al sur: 400 metros y colinda con Amalia Santos Avellaneda; al oriente: 410 metros y colinda con Cresenciano Eusebio Santos; al poniente: 270 metros y colinda con Antonio Camilo Morales. Superficie aproximada: 11-98-50 Has.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de agosto de 2005.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

3241.-6, 9 y 14 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 7320/491/2005, C. GERARDO LOPEZ ROBLES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos No. 26 en la Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, mide y linda: norte: 23.40 m con Angel López Robles; sur: 23.40 m con Leonor Gómez Carrillo; oriente: 9.00 m con calle Morelos; poniente: 9.00 m con Mario Holten Gómez. Superficie aproximada: 210.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 31 de agosto de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3239.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 3745/168/2005, MAGDALENA JIMENEZ ORDOÑEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Benito Juárez, en San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, mide y linda: norte: en dos líneas 74.90 m y 4.00 m con María de Jesús Vilchis; sur: 80.05 m con María Dotor y Manuea Padua; oriente: 96.40 m con Eulalio Salazar y Magdalena Jiménez Ordóñez; poniente: 88.43 m con Félix Ahumada y 7.10 m con Ma. De Jesús Vilchis. Superficie aproximada: 7,078.82 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 31 de agosto de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3239.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 7319/490/2005, GRISELDA ESTRADA CARRILLO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero s/n., en Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, mide y linda: norte: 15.00 m con Alicia Carrillo Blancas; sur: 15.00 m con Paso de servicio de 4.00 m de ancho; oriente: 10.25 m con calle Vicente Guerrero; poniente: 10.25 m con Beatriz Estrada Carrillo. Superficie aproximada: 153.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 31 de agosto de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3239.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 7318/489/2005, C. BEATRIZ ESTRADA CARRILLO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero s/n., Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, Estado de México, mide y linda: norte: 15.00 m con Alicia Carrillo Blancas; sur: 15.00 m con paso de servicio de 4.00 m de ancho; oriente: 10.25 m con Griselda Estrada Carrillo; poniente: 10.25 m con Norma Estrada Carrillo. Superficie aproximada: 153.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 31 de agosto de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3239.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 7321/492/2005, C. GERARDO ARRIAGA BASTIDA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero s/n, Bo. de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, mide y linda: norte: 23.70 m con Alicia Carrillo Blancas; sur: 23.70 m con paso de servicio de 4.00 m de ancho; oriente: 10.25 m con Mireya Estrada Díaz; poniente: 10.25 m con Jerónimo Rodríguez. Superficie aproximada: 242.92 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 31 de agosto de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3239.-6, 9 y 14 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 7402/210/2005, ALVARO BAEZ TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Chalco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 15.50 m con calle Vicente Guerrero; al sur: 15.50 m con calle; al oriente: 48.50 m con Av. Solidaridad; al poniente: 48.50 m con vecinos varios. Superficie aproximada de: 751.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Méx., a 01 de septiembre de 2005.- C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

3234.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 7401/209/05, JESUS MARTINEZ CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Tezoquipan, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 7.50 m con calle Chabacano; al sur: 7.50 m con René Salazar; al oriente: 20.00 m con Francisco Arellano; al poniente: 20.00 m con Raúl Sandoval. Superficie aproximada de: 150.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Méx., a 01 de septiembre de 2005.- C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

3234.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 7400/208/05, JUAN ANDRES HERNANDEZ CORONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Jahuey", ubicado en Temamatla, municipio de Temamatla, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 114.00 m con Ma. Teodocia N.; al sur: 142.00 m con camino; al oriente: 99.00 m con Manuel Vanegas. Superficie aproximada de: 8,094.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Méx., a 01 de septiembre de 2005.- C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

3234.-6, 9 y 14 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta, volumen Mil Trescientos, otorgada el día veintidós de julio de dos mil cinco, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor FERNANDO FLORES DE LA PEÑA, de la cual se deriva: el Reconocimiento y Validez de Testamento; el Nombramiento, Discernimiento y Aceptación del Cargo de Albacea y el Nombramiento de Heredera Universal y Aceptación de Herencia, a solicitud de la señora ESPERANZA FLORES DE LA PEÑA, en su carácter de Albacea de la Sucesión, con la comparecencia de la señora YOLANDA SOSA ROMERO, en su carácter de Heredera Universal de la Sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 22 de julio de 2005.

Lic. Conrado Zuckermann Ponce.-Rúbrica.

Notario 105 del Estado de México, con

Residencia en Naucalpan, Méx.

1416-A1.-6 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 114 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado JOSE GOÑI DIAZ, Notario Público titular de la Notaria Pública número Ciento catorce, del Estado de México, con domicilio para oír y recibir toda clase de Notificaciones, documentos y valores en Avenida Cuauhtémoc N° 9, Colonia Santa Bárbara, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56530, ante usted comparezco y expongo:

En escritura número 5,287 (Cinco mil doscientos ochenta y siete), volumen 157 (Ciento cincuenta y siete), de fecha Cuatro de Febrero del año Dos mil cuatro, otorgada ante mi fe, se hace constar que los señores HERACLIO MARTINEZ CANO y LETICIA MARTINEZ FLORES, radicaron en el instrumento referido la sucesión Testamentaria de la señora ETELVINA FLORES ZEPEDA, habiendo presentado el acta de defunción de esta y Testamento Público Abierto.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del suscrito, para hacer valer lo que a sus derechos corresponda.

ATENTAMENTE

En Ixtapaluca, Estado de México a 20 de Junio del año 2005.

Lic. JOSE GOÑI DIAZ.

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 114

ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN

IXTAPALUCA.

GODJ5809287353

(RUBRICA).

3219.-6 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que mediante escritura N° 5385, de fecha 24 de agosto del año 2005, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión intestamentaria del señor LUIS HUIDOBRO POLO, en la cual los señores MARIA MAGDALENA CETINA CASALES, quien en su vida social y jurídica también se ostenta como MAGDALENA CETINA CASALES, FERNANDO LEOPOLDO HUIDOBRO CETINA y GERARDO HUIDOBRO CETINA, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la Tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de únicos y universales herederos, para lo cual se solicitaron los informes correspondientes.

Se solicitan las publicaciones con intervalo de 7 días cada una

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NO. 95
DEL ESTADO DE MEXICO.

3229.-6 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento público número 109843, de fecha 18 de agosto del año 2005, otorgado en el protocolo a mi cargo, los señores JORGE SCHMIDT NEUMAN, SARA SCHMIDT Y NEUMAN y JAIME SCHMIDT NEUMAN, aceptaron la herencia instituida a su favor mediante escritura pública 13527, del 24 de enero de 1987, ante VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario 5 de Toluca, Estado de México, que contiene el testamento público abierto de EDITH NEVAAN STERN DE SCHMIDT. Asimismo JAVIER SCHMIDT TADANIER, aceptó el cargo de albacea que le

fue conferido en la misma escritura, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo correspondiente a la sucesión.

Tlalnepantla, México, a 18 de agosto del 2005.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MUÑOZ.-RUBRICA.

1414-A1.-6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 01 de septiembre de 2005.

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER:

Mediante escritura 18,880 del volumen 420, de fecha 21 de julio del 2005, otorgada ante mí fe, en la que se hace constar: la radicación de la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor SALVADOR FABIAN HUERTA, la señora MARIA EUGENIA PEREZ GONZALEZ en su calidad de cónyuge supérstite y sus hijos los señores DORA EUGENIA, SALVADOR Y ALEJANDRO de apellidos FABIAN PEREZ, consienten en que el trámite sucesorio se lleve a cabo notarialmente por lo que inician la tramitación de la Sucesión Intestamentaria y en su oportunidad procederán a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-
RUBRICA.

NOTARIO No. 21.

3228.-6 y 15 septiembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 31 de agosto de 2005.

C. RAFAEL ZARZA.
PRESENTE.

Por medio de este edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al juicio Agrario de Sucesión de Derechos, que promueve la C. ANTONIA LOPEZ PEÑA, dentro del poblado de San Mateo, Municipio de Amanalco de Becerra, Estado de México; en el expediente 681/05, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo veinte de octubre de dos mil cinco a las diez horas con cuarenta minutos, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuño, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente edicto por dos veces dentro del término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el periódico El Heraldito, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Amanalco de Becerra y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO 9
LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ.
(RUBRICA).

3222.-6 y 21 septiembre.



FIDEICOMISO DE INVERSION, GARANTIA, CREDITO Y ADMINISTRACION
DENOMINADO FIMAIZ (EN LIQUIDACION)



BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2005.

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
VALORES EMITIDOS POR INSTITUCIONES BANCARIAS	0.00	IMPUESTO POR PAGAR	0.00
IMPUESTOS ANTICIPADOS Y POR RECUP.	0.00	TOTAL DEL PASIVO	0.00
TOTAL CIRCULANTE	0.00		
EDIFICIOS	0.00		
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	PATRIMONIO	
EQUIPO DE COMPUTO	0.00	PATRIMONIO	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0.00	RESULTADOS ACUMULADOS	0.00
DEPRECIACION ACUMULADA	0.00	TOTAL DEL PATRIMONIO	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO	0.00		
TOTAL DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO MAS PATRIMONIO	0.00

FIDEICOMISO TOTALMENTE LIQUIDADADO

PREPARADO POR

JOSE FELIPE JIMENEZ RAMIREZ
(RUBRICA).

1419-A1.-6 septiembre.

COMERCIALIZADORA MEXICANA DE CARNE, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de COMERCIALIZADORA MEXICANA DE CARNE, S.A. DE C.V., a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el próximo 14 de septiembre del 2005, a las 14:00 horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Av. Vicente Lombardo Toledano Manzana 1, Lote 282, Local 1, Colonia Miguel Hidaigo, Ecatepec, Estado de México.

El orden del día de la Asamblea será el siguiente:

- I. Aumento del Capital Social en la Parte Variable.
- II. Designación de Delegados.

La presente convocatoria se hace con fundamento en los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ecatepec, Estado de México, a 9 de Septiembre del 2005.

Raúl Larios Zúñiga
Administrador Unico de la Sociedad
(Rúbrica).

3221.-6 septiembre.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Universidad Tecnológica Fidel Velázquez



Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

**ACTA DE INSTALACION E INTEGRACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA FIDEL VELAZQUEZ**

SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 03 DE AGOSTO DEL AÑO 2005, SE REUNIERON EN LAS OFICINAS DE LA SUBDIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELAZQUEZ, SITO EN CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO OFICIAL COL. EL TRAFICO, ESTADO DE MEXICO, EL RECTOR, LIC. RICARDO PUENTE AVILA Y LOS CIUDADANOS C.P. JOSÉ LUIS NADER PÉREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, C.P. J. GUADALUPE HERNANDEZ RUIZ, CONTRALOR INTERNO; LIC. MARIA GUADALUPE TOVAR VARGAS, ABOGADA GENERAL; C.P. JORGE MARTINEZ SANTIAGO, SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS; C. P. ADRIANA GARCIA MEDINA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y EL C.P. ALFREDO HAROS CRUZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; SERVIDORES PUBLICOS QUE INTEGRARAN EL COMITE DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELAZQUEZ, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 13.22, 13.23 Y 13.25 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y LOS ARTICULOS 45, 46, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO. A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A ESTAS DISPOSICIONES, EL C. RECTOR LIC. RICARDO PUENTE AVILA EN ESTE ACTO, PROCEDE A INTEGRAR EL COMITE DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELAZQUEZ, QUEDANDO CONFORMADO DE LA MANERA SIGUIENTE:

PRESIDENTE: DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

VOCAL: CONTRALOR INTERNO

VOCAL: ABOGADO GENERAL

SECRETARIO EJECUTIVO: SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

VOCAL: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

VOCAL: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ACTO SEGUIDO, LOS INTEGRANTES DEL COMITE PROCEDEN A RENDIR LA PROTESTA DE LEY, ANTE EL LIC. RICARDO PUENTE AVILA, RECTOR DE ESTA CASA DE ESTUDIOS.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 45 Y 60 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, EL COMITE PARA SU FUNCIONAMIENTO, SE APEGARA A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL TITULO QUINTO DE SU REGLAMENTO, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

LOS INTEGRANTES DEL COMITE TENDRAN DERECHO A VOZ Y VOTO A EXCEPCION DEL SECRETARIO EJECUTIVO Y DEL CONTRALOR INTERNO, QUIENES SOLO PARTICIPARAN CON VOZ. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRA VOTO DE CALIDAD.

A LAS SESIONES DEL COMITE PODRA INVITARSE A SERVIDORES PUBLICOS CUYA INTERVENCION SE CONSIDERE NECESARIA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO PARA ACLARAR ASPECTOS TECNICOS O ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS SOMETIDOS AL COMITE.

LOS INTEGRANTES DEL COMITE PODRAN DESIGNAR POR ESCRITO A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, LOS QUE DEBERAN TENER EL NIVEL JERARQUICO INMEDIATO INFERIOR, Y SOLO PODRAN PARTICIPAR EN AUSENCIA DEL TITULAR.

LOS CARGOS DE INTEGRANTES DEL COMITE SERAN HONORIFICOS.

SIN OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 11:30 HORAS DEL DIA 03 DE AGOSTO DE 2005, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON PARA DEBIDA CONSTANCIAS Y EFECTOS CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR.

LIC. RICARDO PUENTE AVILA
RECTOR
(RUBRICA).

JOSE LUIS NADER PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
(RUBRICA).

J. GUADALUPE HERNANDEZ RUIZ
CONTRALOR INTERNO
(RUBRICA).

ALFREDO HAROS CRUZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
(RUBRICA).

JORGE MARTINEZ SANTIAGO
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
(RUBRICA).

MARIA GUADALUPE TOVAR VARGAS
ABOGADA GENERAL
(RUBRICA).

ADRIANA GARCIA MEDINA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
(RUBRICA).

FACTIBILIDADES INMOBILIARIAS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DEL 2005
(EN LIQUIDACION)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE	IMPORTE	CIRCULANTE:	
BANCOS	-	PROVEEDORES	-
INVERSIONES EN ACCIONES	-	ACREEDORES DIVERSOS	2,757,268
PROYECTOS EN DESARROLLO	-	-Gustavo Vázquez García	-
DEUDORES DIVERSOS	-	IMPUESTOS POR PAGAR	-
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	-	ANTICIPO DE CLIENTES	-
CLIENTES	-		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	-	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	2,757,268
FIJO:		FIJO:	
EQ. DE COMPUTO	-	DOCUMENTOS L.P.	-
EQUIPO DE TRANSPORTE	-		
DEPRECIACION	-	TOTAL PASIVO FIJO	-
TOTAL ACTIVO FIJO	-	CAPITAL CONTABLE	
DIFERIDO:		CAPITAL SOCIAL:	
ANTICIPO PROVEEDORES	-	-Gustavo Vázquez García	280,000
		-Ramón Arana Pineda	10,000
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	-	RESULTADOS ACUMULADOS	- 3,047,268
		TOTAL CAPITAL	- 2,757,268
TOTAL ACTIVO	\$ -	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ -
		SANTIAGO GALVEZ CARLOMA	
		LIQUIDADOR	
		(RUBRICA):	

3231.-6, 21 septiembre y 5 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
 INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS
 LA COORDINACION DE ADMINISTRACION A TRAVES DE LA SUBDIRECCION DE
 ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

Convocatoria: 034

El Gobierno del Estado de México, a través de ISSEMYM, y con fundamento de lo dispuesto por los artículos 13.29, 13.32, 13.33 y 13.34 del libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios; Artículos 68, 73, 75 y 76 del Reglamento respectivo y demás disposiciones relativas y aplicables;

C O N V O C A

A las personas físicas o morales con capacidad legal para presentar ofertas en la Licitación Pública de Instrumental Médico que consta de 2436 partidas descritas en el anexo Uno de las bases de Licitación y que como ejemplo se señalan las siguientes:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo	
44065001-034-05	\$5,130 Costo en compraNET: \$5,083	08/09/2005	09/09/2005 10:00 horas	15/09/2005 10:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	SEPARADOR RICHARDSON, CON MANGO, HOJAS DE 37X37MM LONGITUD DE 240MM		10	JUEGO C/2
2	0000000000	SEPARADOR RICHARDSON EASTMAN, LONGITUD 270MM, HOJAS DE 38X37MM Y 64X43 MM		10	JUEGO C/2
3	0000000000	CANULA YANKAWER, CON BOTON DESATORNILLABLE, 27 CM DE LONGITUD		20	PIEZAS
4	0000000000	OSTEOTOMO ASCH, DEBLE GURDA, 14 CM DE LONGITUD		15	PIEZAS
5	0000000000	SEPARADOR HOHMANN, PUNTA CORTA Y ESTRECHA, 8 MM DE ANCHO, LONGITUD 22 MM		10	JUEGO C/2

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en: Francisco Guerra No. 200, Fraccionamiento Prof. Carlos Hank González, C.P. 50010, Toluca, México, con el siguiente horario: de 9:00 a 18:00 horas.
- La procedencia de los recursos son: Propios del Instituto.
- La forma de pago es: En convocado: En cualquier sucursal de Banorte a nivel nacional, efectivo o cheque del banco, en el formato de pago Depósito "Concentra Express", el código de empresa es 00860 y efectivo, cheque certificado, cheque de caja a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en la Unidad de Atención al Derechohabiente, sito en Av. Valentín Gómez Farias, Esquina Coronel Bernardo G. de Lara, Colonia Morelos Toluca, México en horario de 9:00 a 15:00 horas. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 09 de septiembre de 2005 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones y Servicios, ubicado en: Calle Francisco Guerra Número 200, Fraccionamiento Prof. Carlos Hank González, C.P. 50010, Toluca, México.
- El acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo se efectuará el día: 15 de septiembre de 2005 a las 10:00 horas, en Francisco Guerra No. 200, Fraccionamiento Prof. Carlos Hank González, C.P. 50010, Toluca, México.
- El idioma en que deberán presentarse las ofertas será: Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) oferta(es) será(n): Peso Mexicano.
- Lugar y plazo de entrega: Conforme a bases
- Las condiciones de pago serán: 60 días naturales, una vez que la factura haya ingresado en el Departamento de Control de Pagos, no habrá anticipos
- Garantía: Confiarme a bases.
- El Issemym se abstendrá de recibir propuestas ó contratos con personas físicas o morales que se encuentren dentro de los supuestos del artículo 13.67 del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios.
- Presentación de la garantía del 5% para sostenimiento de oferta y 10% para cumplimiento de contrato.

Toluca, México 6 de septiembre de 2005
 C.P. Alejandro L. García Franco
 Subdirector de Adquisiciones y Servicios
 (Rúbrica).

3240.-6 septiembre.